

356
la contenida en el Memorial ha dispuesto y colocar en el
dho sitio a un otro Maestro sin aquel permiso y facultad que
deviera haber obtenido de este Ajuntam^{to} como dueño y el
para concederle la gracia a aquel Maestro que le parezca
oportuno: Es muy cierto que el Antonio Gandia es Maestro,
y con quien tiene contratado la Viuda la Quota con q. deve
asistir, por habérle cedido aquello que no pudo sin aquel
expreso consentim^{to} de la Ciudad, que es la dueña; pero tam-
bien lo es muy positivo, que el Antonio Gandia tiene Ban-
co en que asistir, que es el de su Padre, que por sus muchos
años, y quebrantada salud está travalandos en el, por cuya
precisa ocuparⁿ se debe en la y tener un otro oficial en el
Banco y la Viuda, por no poder asistir a los dos: Este
fue el motivo que tubimos, por parecer nos muy justo, p.^a
colocar en el de la Viuda al Antonio Rodriguez, sin em-
bargo y que este contribuyese con alguna Quota por el
uso y aprovecham^{to} de el Banco y sus herramientas, y
no privar ala Ciudad de aquella Regalia propia de su au-
toridad para colocar en el sitio a aquel otro Maestro que
tubiese abien, pues de lo contrario era disponer la Vi-
da de lo suyo y de lo ajeno. Es quanto podemos informar
en el particular; sobre todo Vd. resolverá lo mas con-
beniente. Murcia y Nov. 2. de 1798.

D.^{no} Antonio Panja
D.^{no} Josef Espinoza